

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

OFICIO No. NAC-GTROIOC22-00001888

ASUNTO: Se informa sobre autorización de oficio en el esquema de comprobantes electrónicos.

Estimado (a) Contribuyente. -

El Servicio de Rentas Internas (SRI) informa que, en aplicación de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. NACDGERCGC1800000233, ha procedido a autorizar de oficio en el esquema de comprobantes electrónicos, tanto en el ambiente de pruebas como de producción, a los sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes electrónicos a partir del 30 de noviembre de 2022.

Para conocer si usted ha sido autorizado de oficio como emisor de comprobantes electrónicos, puede acceder a la página web www.sri.gob.ec, en la sección Menú, opción Catastros/Catastro de contribuyentes autorizados de oficio en Comprobantes Electrónicos.

Una vez que usted ya cuente con la autorización en el esquema de Facturación Electrónica, deberá inmediatamente emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios según corresponda, exclusivamente en la modalidad electrónica a fin de dar cumplimiento con esta obligación tributaria, para lo cual debe contar con los siguientes requisitos:

- Firma electrónica
- Software de facturación electrónica (propio o herramienta gratuita del SRI)
- Conexión a internet
- Clave de acceso a SRI en Línea

El SRI mantiene habilitado el aplicativo SRI y yo en línea, de uso gratuito para todos los contribuyentes, conozca cómo utilizarlo descargando el Manual de Usuario en la página web www.sri.gob.ec, Guía Básica Tributaria/Facturación/Facturación Electrónica/ SRI & YO.

El incumplimiento de la obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos constituye una infracción tributaria, la cual es objeto de sanción conforme la normativa vigente.

Atentamente,

Carlos Jaramillo T.
**DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL TRIBUTARIO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**